GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N ° 173 -2023-HRI/DE.

Resolución Directoral

Ica, 01 de Febrero del 2023

VISTO:

El expediente administrativo 22-020378-001, que contiene la solicitud de Don **ALEX ARISTIDES VALLE ECHEVARRIA** sobre Reconocimiento y Pago de los Beneficios de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio de Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señora Madre **MARIA CLEOFE ECHEVARRIA VDA. DE VALLE**, Informe Técnico N° 041-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante expediente N° 22-020378-001, de fecha 11 de Octubre del 2022, el administrado Don **ALEX ARISTIDES VALLE ECHEVARRIA,** solicita el Pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, como consecuencia del fallecimiento de su Madre **MARIA CLEOFE ECHEVARRIA VDA. DE VALLE**, el 19 de Enero del 2022, precisando que anexa las instrumentales correspondientes.

Que, se debe tener en cuenta el mérito de la documentación que obra en el expediente como son Acta de Defunción N° 2000933317, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, con dicho documento se acredita el fallecimiento de Doña **MARIA CLEOFE ECHEVARRIA VDA. DE VALLE** ocurrido el 19 de Enero del 2022, también corre anexado la Partida de Sucesión Intestada inscrito en la Zona Registral N° XI- SEDE ICA, bajo el Asiento N° A0001 de la Partida N° 11180909, donde se declara como heredero legal a: **ALEX ARISTIDES VALLE ECHEVARRIA** en su condición de Hijo de Q.E.V.F. MARIA CLEOFE ECHEVARRIA VDA. DE VALLE, con esta instrumental se acredita de manera fehaciente el entroncamiento familiar habido entre el causante y peticionante.

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) j) Subsidios por Fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

...///

\\\...

Que, los artículos 144 y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, han sido modificados por los numerales **4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF** de fecha 31 de diciembre de 2019, donde se establece:

- Que, en el ítem **4.6 del Artículo 4° Subsidio por Fallecimiento:** *La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija un monto único de* ***S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles),*** *para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.*

- Que, en el ítem **4.7 del Artículo 4° Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo**. *La entrega económica corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios, se establece y fija en un monto de* ***S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).*** *Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.*

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF publicada el 4 de agosto de 2022, establece la Incorporación de la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dispone lo siguiente: «*Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal*».

Que, según Informe Situacional N° 460-2022-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, indica que Doña **MARIA CLEOFE ECHEVARRIA VDA. DE VALLE,** es Pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Hospital Regional de Ica desde el 01 de Junio de 1998.

Que, de los documentos enunciados en los párrafos que anteceden, queda establecido que el beneficio pretendido, subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Don **ALEX ARISTIDES VALLE ECHEVARRIA**, pertenece al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, y es atendible bajo los criterios del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Decreto Supremo N° 177-2022-EF.

Que, con respecto al otorgamiento del Subsidio por Gastos de Sepelio, de los documentos adjuntos a la solicitud, se observa que Don **ALEX ARISTIDES VALLE ECHEVARRIA**, ha corrido con los gastos de sepelio de Q.E.V.F. su Madre MARIA CLEOFE ECHEVARRIA VDA. DE VALLE, tal como se muestra en la Copia Legalizada de la Boleta de Venta 0002-N° 005601 de la Funeraria Los Portales.

...///

\\\...

Que, la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales del Hospital Regional de Ica, emite el Informe Técnico N° 041-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL en el que concluye que corresponde Reconocer el Pago del Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio a favor de Don **ALEX ARISTIDES VALLE ECHEVARRIA**, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados por la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y las disposiciones complementarias Ley N° 31638 Ley de Presupuesto para el Sector Público y las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Decreto Supremo N° 177-2022-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de **Don ALEX ARISTIDES VALLE ECHEVARRIA**, identificado con DNI N° 21446770, la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO** por el deceso de su Madre **MARIA CLEOFE ECHEVARRIA VDA. DE VALLE (Pensionista)**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Directoral.----------

ARTICULO SEGUNDO.- Que, el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2023.--------

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y a las instancias que correspondan.----------

Regístrese y Comuníquese,

VMMV/D.E. HRI.
JAOM/D.E.ADM.
GMHC/J.ORRHH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL